

La universidad pública y el servicio a la comunidad. Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires¹

SANDRA M. WIERZBA², PABLO PÉREZ LEDESMA³,
RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ⁴, DAMIÁN M. BARNECHE⁵
y PAULA MERCEDES ALVARADO⁶

RESUMEN

La presente síntesis surge del trabajo de un grupo de investigación que, preocupado por la alegada existencia de un excesivo número de abogados en la Argentina y pensando en la incidencia que tal fenómeno podría tener

- ¹ Esta investigación se ha desarrollado dentro del marco del proyecto denominado "La universidad pública y el servicio a la comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)", acreditado en el Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT), 2010/2011, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- ² Abogada, Universidad de Buenos Aires. Doctora de la Universidad de Buenos Aires (Área Derecho Privado). Profesora Adjunta Obligaciones Civiles y Comerciales, Universidad de Buenos Aires. Directora del Proyecto DeCyT "La Universidad Pública al Servicio de la Comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)".
- ³ Abogado, Universidad de Buenos Aires. Integrante y Becario del Proyecto DeCyT "La Universidad Pública al Servicio de la Comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)".
- ⁴ Estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Integrante y Becario del Proyecto DeCyT "La Universidad Pública al Servicio de la Comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)".
- ⁵ Estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Integrante del Proyecto DeCyT "La Universidad Pública al Servicio de la Comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)".
- ⁶ Abogada, Universidad de Buenos Aires. Integrante del Proyecto DeCyT "La Universidad Pública al Servicio de la Comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)".

en la conformación de una sociedad especialmente litigiosa, decidió indagar sobre posibles alternativas para actuar positivamente a este respecto.

Se exponen aquí las conclusiones obtenidas durante el primer año de la experiencia, con datos que de algún modo confirman las hipótesis iniciales. Pero, asimismo, se presentan los fundamentos de una iniciativa que combina actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que, con centralidad en la lectura, podría coadyuvar al afianzamiento del valor justicia en sentido amplio, reforzando la formación de alumnos de instancias preuniversitarias, de personas que requieren de los servicios de justicia y de la comunidad en general, y fortaleciendo a su vez la enseñanza de los estudiantes de Abogacía en diversos aspectos, que incluyen la consolidación de habilidades comunicativas, lingüísticas y de interpretación.

PALABRAS CLAVE

Justicia – Educación – Lectura – Extensión universitaria.

ABSTRACT

This synthesis arises from the work of a research group, which concerned by the alleged existence of an excessive number of attorneys in the Argentina, and thinking about the impact that such a phenomenon might have in the conformation of a specially litigious society, decided to investigate possible alternatives to act positively in this regard.

The article exposes the conclusions reached during the first year of the experience, with information that somehow confirms the initial hypotheses. But also, it presents the fundamentals of an initiative that combining teaching activities, research and community service, could contribute to the backing of Justice in the broad sense, reinforcing the training of preuniversity students, of people requiring services of Justice and of the community in general, and in turn strengthen the teaching of law students in various aspects, including the consolidation of communication, language and interpretation skills.

KEYWORDS

Justice – Education – Reading – Community service.

INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Existe una idea que suele estar presente en el imaginario popular, que se expresa en frases como “sobran abogados” o “hay demasiados abogados”.

En medios especializados, se refiere una formación altamente técnica de los estudiosos de leyes, con un marcado perfil centrado en el Derecho Privado y el litigio. Si se trata de conceptos adecuados a la realidad o no y, en su caso, si tales circunstancias responden a una situación de carácter estrictamente local o internacional, actual o histórica, son cuestiones poco estudiadas.

Pero asumiendo que el número de egresados de Abogacía en Argentina resulte demasiado extenso, cabrá de todos modos preguntarse, ¿para qué existen demasiados abogados?

En los últimos años, se han incorporado nuevos roles a aquellos que tradicionalmente ejercieran los abogados, destacándose, por ejemplo, su función como mediadores en procedimientos alternativos de resolución de disputas, y una creciente actividad de investigación, impulsada desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los objetivos generales de la Carrera de Abogacía.

A pesar de ello, persisten las señales en el sentido de que la sociedad argentina se caracteriza por un perfil altamente litigioso, realidad que no puede ser escindida de la cantidad de letrados activos ni del carácter de su formación. Y este fenómeno –pensamos– exige explorar aún nuevos campos disciplinarios para los cuales los estudiantes pueden ser formados, y en cuyo ámbito podrían prestar servicios los futuros graduados, con repercusión social favorable y aprovechando la capacidad existente, sin perjuicio de otro tipo de políticas que puedan adoptarse para mejorar el estado de cosas.

Pues si en efecto existieran demasiados abogados, y, asimismo, un número excesivo de estudiantes de abogacía, en una situación ya instalada y con escasas perspectivas de cambio en lo inmediato, se impondría diseñar soluciones creativas para encauzar o bien ampliar su actividad, ya que, por ejemplo, mucho queda por hacer en términos de instrumentación de normas de convivencia, prevención de conflictos y otras prácticas vinculadas al afianzamiento de la justicia como valor.

En esta línea de trabajo se inscribe la presente investigación, titulada inicialmente “La universidad pública y el servicio a la comunidad (Aportes desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires)”, y que durante su curso fue dirigiéndose hacia el desarrollo de una iniciativa de aplicación concreta de los objetivos previstos.

Esta presentación se refiere esencialmente al desarrollo y conclusiones de la primera etapa de la investigación.

METODOLOGÍA BÁSICA

Al comienzo del proyecto se consultaron distintas fuentes bibliográficas para acercar herramientas básicas de Epistemología y Metodología de la Investigación a los integrantes del equipo. Paralelamente, se elaboró un listado de preguntas disparadoras, se abrió un “grupo” para comunicaciones por vía virtual y se confeccionó un índice temático preliminar.

Durante el camino recorrido, se realizaron reuniones mensuales del equipo en pleno, que en todos los casos daban lugar a una minuta escrita que contenía la síntesis de los avances producidos, y la distribución de nuevas tareas, remitida en cada caso a todos los participantes. Adicionalmente, hubo encuentros de frecuencia variada entre la directora y los distintos miembros del grupo. Prácticamente todas las semanas hubo intercambios por correo electrónico.

La investigación bibliográfica se mantuvo constante, cambiando el tenor de los materiales escogidos en función de las variaciones sufridas por la investigación en sí. Dada la naturaleza del proyecto, nuestro análisis se aplicó a textos doctrinarios vinculados a la historia y la enseñanza del Derecho, informes periodísticos y estadísticos, entre otros. Resultó esencial la consulta directa de fuentes de datos oficiales de la Argentina y del extranjero.

Originariamente se proyectó realizar estudios de carácter cuantitativo, con encuestas a estudiantes y docentes, luego se decidió descartar este recurso, por considerarse que sus resultados no significarían un verdadero aporte, al menos en la etapa inicial.

En cambio, se efectuó un variado trabajo de campo, que incluyó entrevistas a funcionarios públicos de distintas áreas, docentes de diver-

sos niveles académicos, representantes de agrupaciones políticas, voluntarios universitarios, etcétera.

Además, el equipo asistió a distintas Jornadas y capacitaciones vinculadas al libro, y a la lectura,⁷ pues la investigación inicial derivó en una iniciativa que conecta la justicia con tal práctica.

Como corolario, se discutieron los resultados de la primera etapa de investigación, elaborándose el presente documento, una síntesis de las conclusiones obtenidas y un esquema de proyecto piloto que se propone implementar en una segunda etapa, y que hace a los objetivos inicialmente planteados.

¿Hay demasiados abogados? Un poco de historia: los inicios de la abogacía en el Cono Sur.⁸

Durante la época colonial, existían pocos abogados en nuestro medio. Desde el poder, los profesionales del Derecho eran considerados una influencia perturbadora, más que un factor de colaboración en el orden jurídico y político, al constituir una amenaza para el estilo de ejercicio de la autoridad propio de esos tiempos. El abogado, como defensor del oprimido, del agraviado y del despojado, podía limitar las amplias facultades de mando de los conquistadores y funcionarios, y por ello era combatido.

De la inevitable disputa entre el autoritarismo y la defensa del Derecho surgió el reconocimiento de las funciones de los letrados, cuya repre-

⁷ 14º Congreso Internacional de Promoción de la Lectura y el Libro, 6 a 8/5/2011, en la 37ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, Predio Ferial de Buenos Aires, y 21ª Feria del Libro infantil y juvenil, Buenos Aires, 11 al 30/7/2011; Capacitación en actividades de lectura, a cargo de Ana Padovani (Narradora) y Mária Averbach (Escritora, Doctora en Letras, Traductora), Plan Nacional de Lectura, Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires, 30/8/2011; Encuentro interdisciplinario “¿Promover la lectura es trabajar por la Justicia?”, actividad organizada por este Proyecto, expositores: Dra. Elena Highton de Nolasco (Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Mempo Giardinelli (Escritor), Margarita Eggers Lan (Directora del Plan Nacional de Lectura); moderador: Bartolomé Orfila (abogado), Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 16/9/2011, entre otros.

⁸ BOTTARINI, Ambrosio L., *El bicentenario y los orígenes de la educación legal*, nota en base a exposición en la XLVI Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados (FIA), Río de Janeiro, Brasil, junio de 2010. IX Comité de Educación Jurídica y Abogacía, eDial - DC1401, 20/8/2010.

sentación fue escasa hasta principios del siglo XVII, época en que las ciudades de Santa Fe y Buenos Aires contaron con sus primeros abogados.

En cuanto a la formación de los letrados, en un principio, la orientación de los estudios era estrictamente monástica. Con la secularización de la enseñanza, ya evidente en distintas Universidades de Sudamérica en la segunda mitad del siglo XVIII, se dio el clima intelectual que posibilitó el cuestionamiento y las críticas al sistema colonial y los planteamientos doctrinarios teóricos e ideológicos de la emancipación. Y fueron esas casas de estudios que educaron a muchos patriotas –entre ellos, a futuros abogados de diversas clases sociales deseosos de construir sobre los derechos de todos una Nación nueva–, que formarían parte luego de los primeros gobiernos independientes del Cono Sur.

LA EVOLUCIÓN DEL PERFIL DEL ABOGADO

Mucho ha cambiado en la enseñanza del Derecho y en las modalidades de ejercicio de la Abogacía en nuestras tierras desde sus inicios hasta el día de hoy.

A lo largo de la historia, el rol de los letrados en la defensa de los derechos comunitarios e individuales fue muy valorado, alcanzó un gran respeto popular, se reconoció consecuentemente la importancia e influencia social de esta profesión.

Sin embargo, por lo menos desde mediados del siglo XX, en la Argentina comienza a advertirse sobre la excesiva concurrencia profesional, y la influencia negativa que para una buena parte de los letrados significaba la gran cantidad de nuevos colegas incorporados al ejercicio.⁹ En la comunidad se instala la idea que asocia a los abogados con los servidores del poder, atribuyéndoles, en muchos casos, un evidente interés de acumular riquezas.

⁹ BIELSA, Rafael, *La abogacía*, 3ª ed., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 73; BERGOGLIO, María Inés, "Las Facultades de Derecho argentinas entre las tradiciones y los esfuerzos de cambio", en PÉREZ PERDOMO, Rogelio (comp.), *La formación jurídica en América Latina: Tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006, pp. 101-130, refiere que la Argentina cuenta con la mayor concentración de "juristas" de América Latina, criticándose la calidad de enseñanza del Derecho.

Aparecen recomendaciones de prestigiosos juristas en el sentido de restringir el otorgamiento del título universitario mediante pruebas severas, y luego regular positivamente el ejercicio de la profesión mediante procesos selectivos que observen la moral e idoneidad de los profesionales.¹⁰

Y desde entonces, pero cada vez con mayor fuerza, la concepción de que la Argentina cuenta con demasiados abogados se expresa no sólo en la voz del ciudadano común, sino en el discurso de los más altos representantes del Derecho y del Estado.¹¹

También preocupa el exceso de litigiosidad,¹² que, según pensamos, bien puede ser un efecto propio de una sociedad con demasiados abo-

¹⁰ BIELSA, *La abogacía* cit., p. 510. Asimismo, ver BOTTARINI, *El bicentenario...* cit.; MORELLO, Augusto M., "La habilitación profesional para ejercer la abogacía", en J. A. 1997-III, p. 807, y BERIZONCE, Roberto, "Capacitación de abogados y habilitación para el ejercicio profesional", en J. A. 1998-I, p. 814, entre otros.

¹¹ Así, por ejemplo, desde una mirada atenta a la situación individual de los futuros letrados -diversa de la propuesta en este trabajo-, quien fuera dos veces Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Atilio A. Alterini, sostuvo: "...siempre les he dicho, ante la reiterada queja de que somos demasiados abogados, que hay espacio para los mejores, que los mejores triunfan, y que es preciso estar entre los mejores para triunfar". Conf. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Decanato del Doctor Atilio Alterini. Años 2002-2010. Informe de gestión*, Buenos Aires, La Ley, 1^a quincena de febrero de 2010, p. XXI. A su vez, con una reflexión centrada en las consecuencias del alegado fenómeno para el conjunto de la sociedad, la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, sostuvo: "Algún día deberemos ver por qué tenemos esa compulsión por ser abogados (...) y miren que me involucro para que nadie se sienta afectado, porque soy abogada y estoy contenta de serlo, pero yo quiero ahora muchos ingenieros, quiero muchos biólogos, quiero muchos físicos porque ahí está el futuro y además ahí está para los chicos la salida laboral", conf. discurso pronunciado ante el lanzamiento del satélite argentino SAC-D Aquarius, 10/6/2011, disponible al 18/7/2011 en <<http://www.telam.com.ar/vernota.php?tipo=N&idPub=229467&id=428243&dis=1&sec=1>>.

¹² El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, sostuvo: "...existe una excesiva litigiosidad en todos los campos, y este excesivo crecimiento no es conveniente. Hay que bajar los índices de litigiosidad y este crecimiento ocurre porque fallan a veces los mecanismos institucionales de diálogo. Hablamos de política en sentido amplio. Los mecanismos de diálogo en todos los campos deben funcionar y debemos postular una mejora en los mecanismos de diálogo, de solución amigable de los conflictos, para evitar que todo se judicialice", en el discurso de apertura del año judicial, 22/2/2011, disponible al 19/8/2011 en

gados, con una marcada formación para el pleito, sin perjuicio de reconocer los beneficios derivados de las modernas políticas de acceso a justicia y resolución alternativa de disputas implementadas por el Supremo Tribunal de la Nación,¹³ y por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires –entre otras instituciones–, como vías de evitación o resolución extrajudicial de disputas.

LA ABOGACÍA ARGENTINA EN NÚMEROS

Pero veamos cuáles son los alcances de afirmaciones como las citadas precedentemente, y si podemos válidamente interpretar que nos encontramos frente a una explosión del número de profesionales de la abogacía.

A) *INGRESANTES Y GRADUADOS UNIVERSITARIOS*

En primer término, cabe comentar que el Sistema Universitario argentino (compuesto por los sectores público y privado) se ha mantenido en constante crecimiento durante los últimos diez años. Al año 2009, registró un total de 1.650.150 inscriptos y 98.129 egresados,¹⁴ cifras que representan un crecimiento de casi un 50%, con relación a iguales valores correspondientes a 1998.¹⁵

<<http://www.cij.gov.ar/nota-6234-Ricardo-Lorenzetti--Debemos-trabajar-en-solucionar-los-proble-mas-de-los-ciudadanos-.html>>.

¹³ En este sentido, se destaca la extensa actividad desplegada para implementar variados modos de acceso a justicia diversos al tradicional litigio judicial, que incluyen la mediación, la conciliación, la intervención de casas de justicia y oficinas multipuertas, oficinas de atención a la víctima y violencia doméstica, entre otros servicios, y la labor desarrollada a este respecto por la Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Dra. Elena Highton de Nolasco.

¹⁴ Estadísticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (Eumen), Anuario 2009, disponible al 9/8/2011 en <<http://www.mcy.gov.ar/spu/documentos/Anuario-2009.pdf>>, p. 39.

¹⁵ A 1998, la cantidad total de estudiantes era de 1.100.784, habiéndose registrado 50.005 egresados. En cambio, no se advierte tal diferencia en materia de nuevos inscriptos, que al año 1998 eran 302.428 (conf. Eumen 2008, disponible en <http://www.me.gov.ar/spu/documentos/Anuario_2008.pdf> al 9/8/2011, pp. 32-34), y a 2009, 387.603 (conf. Eumen 2009 cit., p. 39).

Las carreras más tradicionales seguirían siendo las más elegidas: Abogacía, Medicina, Psicología y Ciencias Económicas.¹⁶

Pero, sin duda, Abogacía¹⁷ es la carrera universitaria que cuenta con el mayor número de estudiantes. Al año 2009, registraba un total de 202.991 alumnos,¹⁸ con 43.798 nuevos inscriptos,¹⁹ y 13.531 nuevos graduados.²⁰

Durante el período 1998-2009, en la Argentina se graduaron 134.234 abogados. El mayor porcentaje de este grupo egresó de la Universidad de Buenos Aires (37.140 profesionales, es decir, el 27,66% del total de egresados de esta especialidad), así se convirtió la Universidad de Buenos Aires en la mayor proveedora de profesionales de Derecho del país.²¹

Se observa, además, que si bien el sector público posee una mayor cantidad de estudiantes, tanto inscriptos como graduados, desde los años 2002/2003 tales guarismos fueron decreciendo, incrementándose en cam-

¹⁶ Ministerio de Educación de la Nación, Anuario Estadístico 1999/2003, cuadro 1.15.20, p. 31, y nota diario *Clarín*: "Casi la mitad de los que entran al CBC eligen carreras tradicionales" del 22/10/2010, ver <www.clarin.com/sociedad/educacion/entran-CBC-elige-carreras-tradicionales_0_358164283.html>, disponible al 9/8/2011.

¹⁷ En este apartado empleamos indistintamente los vocablos "Derecho" y "Abogacía". Pero cabe aclarar que en las Eumen, el rubro "Derecho" incluye Abogacía, Procuración y Notariado.

¹⁸ Ver Eumen 2009 cit., p. 47, conforme sumatoria de total de estudiantes del sistema público (142.343) y privado (60.648). Cabe aclarar que si bien de estas tablas surge un mayor número de estudiantes para "Economía y Administración", esta categoría incluye una gran variedad de disciplinas: Administración y Dirección, Bancos y Finanzas, Comercialización, Comercio Exterior, Contabilidad, Cooperativismo, Economía, Martillero Público, Organización Técnica y Bancaria, Secretariado y Seguros. En cambio, la categoría "Derecho" sólo incluye las carreras de Abogacía, Procuración y Notariado, conf. Eumen cit., p. 350.

¹⁹ Eumen 2009 cit., p. 47, conforme sumatoria de total de inscriptos del sistema público (27.304) y privado (16.494). Vale la aclaración formulada en nota anterior, con relación a los inscriptos.

²⁰ Eumen 2009 cit., p. 47, conforme sumatoria de total de graduados del sistema público (9.934) y privado (3.597). Vale la aclaración formulada en nota 13, con relación a los egresados.

²¹ En 2009, se graduaron 3.711 alumnos de Derecho en la Universidad de Buenos Aires, conf. Eumen 2009 cit., p. 113; en 2008, 4.398 (Eumen 2008, p. 92); en 2007 y 2006, 3.791 y 3.580, respectivamente (Eumen 2007, p. 99); en 2005, 3801 (Eumen 2006, p. 8); en 2004: 3.050; en 2003: 3.050; en 2002: 2.403; en 2001: 2.548 y en 2000: 2.169 (Eumen 2005, p. 75). En el año 1999, se registraron 2.395 graduados (Eumen 2004, p. 68) y en 1998, unos 2.244 egresados (Eumen 2003, p. 65).

bio la cantidad de inscriptos en el sector privado, fenómeno que se advierte también para el caso particular de los estudios de la Carrera de Abogacía,²² como se observa en la siguiente tabla:

| Derecho | | | | | | |
|--------------------|-------------------------|----------------|-------------------|-------------------------|---------------|-------------------|
| Año | Sector Público | | | Sector Privado | | |
| | Cantidad de estudiantes | Egresados | Nuevos inscriptos | Cantidad de estudiantes | Egresados | Nuevos inscriptos |
| 1998 ²³ | - | 5.599 | - | - | 1.834 | - |
| 1999 | 147.365 | 5.913 | 34.741 | 33.382 | 2.136 | 9.048 |
| 2000 | 155.807 | 6.687 | 38.646 | 37.137 | 2.135 | 10.861 |
| 2001 | 164.561 | 6.745 | 35.606 | 37.444 | 2.157 | 9.809 |
| 2002 | 166.984 | 7.437 | 36.163 | 36.892 | 2.522 | 9.314 |
| 2003 | 165.157 | 8.421 | 35.632 | 40.548 | 2.848 | 11.254 |
| 2004 | 165.092 | 8.961 | 36.260 | 44.819 | 2.993 | 13.779 |
| 2005 | 154.460 | 10.105 | 32.500 | 48.508 | 3.271 | 13.298 |
| 2006 | 163.466 | 10.121 | 30.140 | 51.185 | 3.285 | 14.133 |
| 2007 | 149.085 | 10.006 | 29.198 | 53.537 | 3.292 | 14.508 |
| 2008 | 144.020 | 10.336 | 25.166 | 56.491 | 3.899 | 15.565 |
| 2009 | 142.343 | 9.934 | 27.304 | 60.648 | 3.597 | 16.494 |
| Total | 1.718.340 | 100.265 | 361.356 | 500.591 | 33.969 | 138.063 |

B) MATRICULADOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN LIBERAL

En este punto, tomamos en consideración la realidad de la Capital Federal de la República Argentina.

De acuerdo a los datos provisionales del Censo realizado en nuestro país en 2010, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con 2.891.082 habitantes.²⁴

²² Según comparación de los guarismos observados en Eumen 2009 cit., y los correspondientes a iguales categorías de Eumen de años anteriores.

²³ Esta línea considera los Eumen publicados hasta 2008.

²⁴ Disponibles al 22/7/2011 en <http://www.censo2010.indec.gov.ar/preliminares/cuadro_totalpais.asp>.

A su vez, según la información provista por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en la actualidad esta ciudad contaría con 75.009 abogados matriculados activos;²⁵ se observa que desde 2001 se han venido registrando anualmente ante tal institución, siempre más de 3.000 profesionales.²⁶

Ello implica que en esta importante jurisdicción, existe una relación de 1 (un) abogado matriculado por cada 39 (treinta y nueve) habitantes, es decir, unos 2.594 (dos mil quinientos noventa y cuatro) abogados cada 100.000 (cien mil) habitantes.

Cabe aclarar que este guarismo no incluye a los abogados dedicados a la función judicial,²⁷ y, probablemente, a una parte significativa de egresados de la Carrera de Abogacía, dedicados a funciones ajenas al litigio.

Y aun aplicando un factor de corrección que contemple la probabilidad de que un número significativo de abogados matriculados se encuentren inactivos, a pesar de cumplir con sus obligaciones frente al Colegio, se observa una tasa de abogados *per capita* muy elevada –en comparación con realidades de otras latitudes, por ejemplo– y sugestiva de una comunidad altamente litigiosa.

C) PINCELADAS SOBRE LA REALIDAD COMPARADA

Ahora bien, la percepción en el sentido de que existirían demasiados abogados no preocupa exclusivamente en el ámbito local.

Se afirma que algunos países como los EE. UU. o Brasil tendrían las más altas tasas mundiales de abogados *per capita*. Así, por ejemplo,

²⁵ Conforme información provista a este Proyecto, por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), al 5/7/2011 y ampliación de fecha 9/8/2011. Dicho guarismo surge del siguiente detalle: total de matriculados antes del 21/5/86, más total de matriculados desde la primera jura por ante el CPACF de fecha 21/5/86, hasta el 4/7/2011, deducidas las bajas por fallecimiento, excluidos y cancelaciones voluntarias de matrícula (13.121) e inhabilidades vigentes por actividad en el Poder Judicial de la Nación, ejercicio del notariado, suspensión por sanciones, suspensiones voluntarias, actividad en el Poder Ejecutivo de la Nación, suspendidos por falta de pagos, etc. (20.797), por igual período de tiempo.

²⁶ 2001: 3.330, 2002: 3.694, 2003: 3.827, 2004: 4.316, 2005: 3.742, 2006: 3.538, 2007: 3.455, 2008: 3.964, 2009: 3.654, 2010: 3.708, conf. fuente citada en nota anterior.

²⁷ Algunos de ellos inscriptos en el CPACF, pero sin matrícula activa por la inhabilidad vigente, otros directamente no inscriptos.

EE. UU. contaría con 1 abogado cada 264 habitantes,²⁸ y Brasil tendría 1 abogado cada 288 habitantes.²⁹

En España, el crecimiento del número de letrados en los últimos tiempos habría colocado al país en el quinto lugar del ranking de la Unión Europea para los rubros abogados *per capita*. En promedio, este país cuenta con 1 abogado cada 381 habitantes. Y si bien en los últimos diez años la población creció un 13,4%, el número de abogados aumentó un 24% durante el mismo período.³⁰

En Canadá, donde la proporción de abogados por habitantes sería mucho menor, este tema inquieta a los analistas de políticas educativas y administradores universitarios desde hace décadas,³¹ a pesar de estimarse que el número de graduados por año sería de 2.000 (es decir, casi siete veces menor al de nuestro país) y que tal guarismo sería similar al número de abogados que dejarían el ejercicio profesional en igual período de tiempo.³²

²⁸ Aunque este guarismo se obtiene con datos correspondientes al total de habitantes según Censo de 2010, que arroja un total de 311.842.889, conf. información disponible en <<http://www.census.gov/>> al 25/7/2011, y al total de abogados, según información de la American Bar Association correspondiente al 2008, que presenta un total de 1.180.386 abogados, conf. información disponible al 25/7/2011, en <http://www.americanbar.org/content/dam/aba/migrated/marketresearch/PublicDocuments/Lawyer_Demographics.authcheckdam.pdf>.

²⁹ En este caso se consideró la estimación del Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística sobre población total de ese país a junio de 2010, que asciende a 193.017.646, conf. <<http://www.ibge.gov.br/home/>> e información proporcionada por la Ordem dos Advogados do Brasil, Conselho Federal, Quadro de Advogados regulares e cadastrados, actualizada al 25/7/2011, que refiere un total de 670.655 abogados, conf. <<http://www.oab.org.br/relatorioAdvOAB.asp>>.

³⁰ Conf. “La abogacía española en datos y cifras”, del Consejo General de la Abogacía Española, basado en datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y de los Colegios de Abogados, disponible al 22/9/2011 en <http://www.abogado.es/portalaBOGADOS/archivos/ficheros/1226056236478.pdf>.

³¹ “Law and Markets: Is Canada Inheriting America’s Litigious Legacy?”, por varios autores, editado por John Robson y Owen Lippert, The Fraser Institute, Vancouver, British Columbia, Canada, 1997, y COHEN, David S., “How Many Lawyers and Law Students? The Supply of Lawyers in Canada”, Dean Faculty of Law, University of Victoria, British Columbia, Canada, disponible en <http://www.cba.org/bc/bartalk_95_00/08_98/guest_cohen.aspx>, al 22/7/2011.

³² COHEN, “How many...” cit. Esta situación no habría variado esencialmente al día de la fecha, según comunicación efectuada por el autor del trabajo citado a este equipo

Cabe finalmente comentar que en el extranjero, la preocupación doctrinaria sobre este tema tampoco es nueva: hace casi ya un siglo, el notable jurista, político y periodista italiano Piero Calamandrei decidió dedicar un libro a la materia, lo tituló *Troppi avvocati!* (¡Demasiados abogados!).³³

ACERCA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE DERECHO

A) REFERENCIAS GENERALES

En las últimas décadas, han existido frecuentes referencias a la decadencia de la educación legal en nuestro medio. Se ha señalado una histórica insuficiencia de la enseñanza jurídica, con una formación esencialmente orientada a la promoción de abogados para el litigio.³⁴

Asimismo, se ha postulado que en la Carrera de Abogacía existe un discurso pedagógico hegemónico, inspirado en el modelo formalista y en el análisis dogmático de textos legales, orientado a formar egresados con un perfil exclusivamente técnico instrumental, y una concepción jurídica resistente a la reflexión crítica y a la valoración de la ley y de las prácticas profesionales por sus consecuencias sociales, éticas, económicas y políticas, que se vuelve aún más trascendente, al tratarse la carrera de

de investigación, al 3/7/2011. Cabe destacar, además, que de acuerdo al Censo de 2006, la población general de este país sería de 31.612.897 habitantes, conf. información disponible al 25/7/2011, en <<http://www12.statcan.ca/census-recensement/index-eng.cfm>>. Por otra parte, los estudios de Abogacía duran cuatro años, requieren haber completado estudios de pregrado (otros tres años), con una calificación promedio elevada, y no son gratuitos.

³³ CALAMANDREI, Piero, "Troppi avvocati!", en *Quaderni della Voce*, nro. 46, Firenze, La Voce, 1921, p. 63 y ss.

³⁴ FUCITO, Felipe, "La enseñanza del Derecho y las profesiones jurídicas", en L. L. 1993-B, p. 833. En sentido similar, ver LISTA, Carlos Alberto, "La educación jurídica en Argentina: tendencias y perspectivas", pp. 237-273, en PÉREZ PERDOMO (comp.), *La formación...* cit. A su vez, LISTA, Carlos Alberto y Silvana BEGALA, "La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo jurídico dominante", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 1, nro. 2, pp. 147-169, si bien basan su análisis en una experiencia realizada en la Universidad Nacional de Córdoba -cuyas conclusiones consideramos aplicable al caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y a la enseñanza de Derecho en la Argentina en general-, sostienen: "...el perfil medio que caracteriza a los alumnos coincide con el del abogado litigante (...) que enfatiza la controversia...", p. 169.

mayor relevancia social³⁵ y cuyos egresados son muy influyentes en la integración de las elites del poder.³⁶

Se señala también que la formación jurídica universitaria se caracteriza por priorizar la transmisión de conocimientos, sobre el desarrollo de habilidades en el alumno y por la centralidad del texto jurídico con relación al contexto (social, económico, político, moral, etc.).³⁷ En lo que hace a la creación de habilidades, el acento se hallaría puesto en el desarrollo de destrezas cognitivas (conocer, comprender y analizar el derecho), y no expresivas (orientadas a desarrollar actitudes, comportamientos y valores). Por ello se ha propuesto una transformación de las prácticas,³⁸ incorporándose el perfil de investigador y de jurista, aumentándose las opciones para el alumno y favoreciéndose la interdisciplina-

³⁵ Conf. LISTA, "La educación..." cit., p. 239. Es muy interesante la clasificación propuesta por este autor, con relación a las concepciones que caracterizaron la enseñanza universitaria argentina desde 1976 hasta la fecha. En este sentido, menciona (pp. 241-245): 1) período de "control y represión" (años 1976-1982), con educación orientada al achicamiento, con represión por motivos ideológicos, reducción de la matrícula mediante cupos, exámenes de ingreso restrictivos, "rigidización" para el mantenimiento de condición de alumno y la no creación de nuevas instituciones universitarias; 2) período de "apertura y permisividad" (1983-1989): con el establecimiento de la democracia, se admite el ingreso universitario sin condiciones y aumenta significativamente la matrícula; 3) período de "eficiencia y evaluación" (1990-1999): se abren nuevos centros educativos, 11 estatales y 22 privados; se acorta la duración de las carreras; se limita el ingreso (con el CBC), como medida para reducir el volumen de la matrícula, la disminución de la deserción y el establecimiento de formas más eficientes de control académico, y 4) la crisis del año 2001 y su proyección actual, donde se observa –entre otros fenómenos– una apertura de la carrera sin selección de ingresantes, con altas tasas de retraso en la obtención del título universitario y una transferencia gratuita de recursos humanos formados en docencia e investigación hacia las universidades privadas.

³⁶ Así, en su trabajo *Los que mandan* (Eudeba, 1964), José Luis De Ímaz informaba que entre 1936 y 1961, la conducción de los partidos políticos contaba con un 73% de abogados, proporción que era aún más amplia en los elencos conservadores. Por su lado, Juan Carlos Agulla afirmó que más de un 65% de las decisiones importantes que se toman en una sociedad nacional, en todos los ámbitos, la toman abogados y juristas, ver "El profesor de Derecho", en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, t. XXIX, 1990, T. 88648, pp. 295-310. Ver asimismo LISTA, "La educación..." cit.

³⁷ Sobre este tema, sugerimos consultar CUETO RÚA, Julio César, "El buen profesor de Derecho", en L. L. 1989-E, pp. 1275-1285.

³⁸ Conf. LISTA, "La educación..." cit., pp. 265-266.

riedad,³⁹ como asimismo la articulación de la actividad de docentes y cátedras, y el desarrollo de habilidades instrumentales complejas, entre otras alternativas que podrían mejorar el estado de cosas.

Todo ello ocurre en el contexto de un sistema universitario que, como hemos visto, ha crecido grandemente, y en el que se han creado variadas casas de estudios que imparten enseñanza en leyes.⁴⁰ Por ello, desde otra postura, aquello que se propone es la fijación de límites en el acceso a la profesión⁴¹ o a la universidad.

Sin embargo, en los últimos años y desde las políticas públicas, más que programas de acceso restrictivo a estudios universitarios o al ejercicio de determinadas actividades profesionales, se han aplicado incentivos para el estudio de ciertas carreras consideradas “clave” para el desarrollo del país⁴² –entre las que no se encuentra Derecho–, aunque ello resulte insuficiente para contrarrestar la situación descrita en este trabajo.

³⁹ Conf. Gonzalo Álvarez, ex Secretario Académico de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, en <<http://noticias.universia.com.ar/en-portada/noticia/2003/02/24/380861/actualizacion-carrera-abogacia-uba.html>>, disponible al 31/7/2011: “Hay que fortalecer la formación básica y general de los abogados en disciplinas no jurídicas, como Ciencias Políticas y Sociología (...) La idea es que los estudiantes puedan cursar materias en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires –dentro de un menú de asignaturas pautadas– que se les reconozcan automáticamente”. Asimismo, según entrevista efectuada al Dr. Álvarez con fecha 18/8/2011.

⁴⁰ BERGOGLIO, María Inés, “Las Facultades de Derecho argentinas entre las tradiciones y los esfuerzos de cambio”, en PÉREZ PERDOMO (comp.), *La formación...* cit., pp. 108-111. A su vez, con una mirada crítica hacia este fenómeno, ya a principios del siglo pasado, Alfredo Colmo sostenía: “...Hay quien funda partidos políticos, como quien abre un estudio de abogado o se decide a dar un paseo (...) como hay quien crea facultades y hasta universidades, sin averiguar ante todo si responden al ambiente (así en autoridades académicas y docentes, como en alumnos, en disciplinas, etc.), si van a poder sostenerse con sus recursos propios en todos los sentidos indicados, si no van a resultar un simulacro de oficinas y de expedientes, o una externa aparatosidad de discursos, de recepciones, de estadísticas mentidas, de disimulados favores para los estudiantes (con el objeto de poder reclutar población escolar), etc. COLMO, A., “La cultura jurídica y la Facultad de Derecho”, Buenos Aires, 1915, p. 222.

⁴¹ BOTTARINI, *El bicentenario...* cit.; MORELLO, “La habilitación profesional para ejercer la abogacía” cit., y BERIZONCE, “Capacitación de abogados y habilitación para el ejercicio profesional” cit.

⁴² Conf. Res. nro. 56/04 y 259/05 del Ministerio de Educación de la Nación; ver enlace con listado de carreras beneficiarias de las Becas, vigente al día 3/2/2011, conf. <http://www.becasbicentenario.gov.ar/listado_de_carreras_prioritari/carreras_de_grado/>. A su vez, desde ciertas Facultades en las que se dictan carreras consideradas

En el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, parece haberse tenido en cuenta el criterio sustentado en algunas de las críticas mencionadas precedentemente, al modificarse el Plan de Estudios en el año 2004, abriéndose un camino para el mejoramiento de la educación jurídica en nuestro país.⁴³

B) SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2004 PARA LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Hemos sugerido que la reforma al plan de estudios introducida en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en el año 2004 constituye un avance positivo. Ello es así, entre otras razones, pues sus términos propician acciones e iniciativas que de ser efectivamente aplicadas, bien podrían generar un cambio sustancial en la formación de los futuros abogados.

En este sentido, nos parecen especialmente destacables sus pronunciamientos en aspectos como los siguientes:

1. Contenidos del currículum universitario: el proyecto educativo de la Facultad debe comprender no sólo la información, los procedimientos asociados y las estrategias cognitivas desarrolladas y a desarrollar por medio de la interacción de los alumnos con los *saberes*, entre docentes y pares, sino que debe también involucrar las actitudes y los valores fomentados y los hábitos y destrezas enseñados y aprendidos, explícita o implícitamente.

2. Influencia de los factores organizacionales en los contenidos educativos: interesa no sólo la forma de enseñar y aprender sino los factores organizacionales de la propia institución que condicionan los contenidos educativos, todo lo cual constituye parte del diseño curricular.

3. Importancia de promover sólidos vínculos entre las funciones de docencia, investigación y extensión universitaria: en atención a la escasa

“clave”, pero que exhiben el fenómeno contrario al descrito en este trabajo –es decir, allí faltan estudiantes y graduados suficientes–, se trabaja actualmente en distintas iniciativas para atraer a los futuros estudiantes universitarios. Es el caso de Ingeniería, tal como surge de una entrevista a su actual Decano, Ing. Carlos Rosito; ver “El país va a necesitar muchos más ingenieros”, en *La Nación* del 15/10/2011, pp. 1 y 24.

⁴³ Conf. expte. nro. 34.392/85 A-7, disponible al 22/8/2011 en <http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/nuevo_plan.pdf>.

relevancia dada a algunas de estas funciones en planes anteriores, se destaca la necesidad de fomentar la formación general del estudiante de Derecho y de aumentar su vinculación con otras disciplinas.

Se promueve la formación integral para la autonomía, la versatilidad y el desarrollo de un espíritu crítico, el desarrollo de una ética académica, la integralidad, coherencia y rigurosidad en la formación, la enseñanza y el aprendizaje de la solidaridad y responsabilidad social, destacándose el contexto actual de cambios sociales y sus implicancias en términos de las demandas efectuadas a la profesión jurídica teniendo en cuenta el surgimiento de nuevos campos disciplinares, nuevos problemas científicos, nuevas formas organizativas del mundo del trabajo y la resignificación de habilidades y competencias profesionales de los egresados de la Carrera de Abogacía, entre otras cuestiones.

Por ello, se fija como objetivos, mejorar la formación profesional, mediante una efectiva articulación entre la docencia, la práctica profesional, la investigación y la extensión, proponiéndose la revisión y actualización del diseño curricular de la Carrera de Abogacía, potenciando su estructura de ciclos de formación a efectos de alcanzar una mayor adecuación a las necesidades contemporáneas de la sociedad y de los propios alumnos así como la articulación con los demás niveles del sistema educativo formal y con otras unidades académicas de la Universidad promoviendo la formación integral e interdisciplinaria.

En este sentido, además, se propicia profundizar la formación desde el punto de vista de la investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios, como asimismo diversificando y mejorando la formación de los estudiantes en términos culturales a través del incremento de las instancias y acciones de extensión y transferencia de servicios, utilizando la experiencia e historia acumulada en este terreno y dando lugar a nuevas iniciativas y oportunidades educativas para los alumnos de grado.

4. Inclusión de asignaturas obligatorias: por lo demás, cabe mencionar la inclusión obligatoria de asignaturas como “Derecho de la Integración”, “Finanzas Públicas y Derecho Tributario” y asimismo “Derecho Internacional Privado”.

Asimismo, en el nuevo plan de estudios se exige la aprobación de tres niveles de lectocomprensión de textos jurídicos en una lengua extranjera, modificación que ha sido extensamente resistida por el alumnado. Pero aun si se cuestiona la centralidad del idioma inglés u otras lenguas extranjeras en el aprendizaje universitario, debe destacarse la importancia del trabajo con estructuras comparadas, en tanto permite mejorar la comprensión crítica de textos en lengua materna, como habilidad indiscutiblemente esencial para el desempeño del futuro abogado en las más variadas áreas. Y ello resulta más relevante aún en tiempos en los que la educación preuniversitaria y el lenguaje allí adquirido sufren los efectos derivados de sucesivas crisis económico-sociales y del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

C) *¿POR QUÉ SE ELIGE ESTUDIAR ABOGACÍA? LOS ESTUDIANTES DE DERECHO, SUS EXPECTATIVAS DE DESEMPEÑO FUTURO Y SU REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA*

Existen miradas diversas sobre las reales motivaciones que llevan al estudiantado argentino a la elección de la Carrera de Abogacía.

De un lado, se ha señalado que un gran porcentaje de los futuros abogados ve en esta carrera la posibilidad de acceder a una rápida obtención de dinero y a espacios de poder, como valores individualmente asociados al prestigio. En cambio, sería excepcional el interés de los alumnos por el servicio a la comunidad y la inclinación a la docencia.⁴⁴

Pero de otro, existen variados ejemplos de motivaciones bien diferentes, según la expresión y la actitud de quienes de algún modo representan los intereses de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, como, asimismo, de los estudiantes que prestan servicios voluntarios mediante espacios institucionales de la propia casa de estudios o de otras entidades.

⁴⁴ En este sentido, ver FUCITO, "La enseñanza..." cit., p. 1, quien cita las conclusiones de una investigación sobre inclinaciones y orientaciones de los jóvenes universitarios, realizada en Buenos Aires durante once años, y sobre 3.600 casos, conf. Investigación del Instituto de Orientación Vocacional, Universidad del Museo Social Argentino, "Los jóvenes y sus preferencias", en *Revista Conceptos*, año 67, nro. 4, p. 26.

Sobre este tema, resulta interesante referirse a la actividad desplegada por las agrupaciones políticas actuantes en dicha Facultad, y mencionar la opinión sustentada en materia de formación y rol del futuro abogado.

Tales agrupaciones promueven y desarrollan actividades de extensión universitaria, centradas en el desarrollo social de la comunidad, en forma solidaria y de contenido variado,⁴⁵ en ocasiones, en forma común con voluntarios de otras Facultades. Suelen destacar el valor formativo de dichas prácticas por la conexión de los estudiantes con la realidad, la responsabilidad social que generan, y la articulación de su trabajo en la satisfacción de necesidades y efectivo goce de derechos por la comunidad,⁴⁶ señalando como rasgos negativos –a veces observados– la desconfianza de la gente, la violencia de los punteros políticos y la escasa coordinación técnica, atribuida a la falta de graduados y docentes que aporten una mayor cuota de calidad al desarrollo del trabajo.

⁴⁵ Por ej.: según entrevistas mantenidas por integrantes de este Proyecto con representantes de las agrupaciones estudiantiles “Sur”, en septiembre de 2010, y con su coordinadora de trabajo social, Sabrina Gianotti, el 12/11/2010; “Iure”, con Daniel Arenaza, el 23/11/2010, y “Franja Morada”, con Juan Acuña Kunz, en noviembre de 2010; como asimismo, según presentación de la agrupación estudiantil “La Corriente”, *Charla Presentación: X Abogados al Servicio del Pueblo. Asesorías Jurídicas de La Corriente*, del 11/11/2010, se realizan capacitaciones para estudiantes en general, y luego actividades que incluyen apoyo escolar, promoción de derechos –educación popular–, talleres sobre derechos del niño y violencia familiar, alfabetización, asesorías jurídicas, talleres de documentación e identificación y radio comunitaria (este tipo de servicios se destacaron especialmente en las entrevistas con “Iure” y “Sur”). “Franja Morada” puso de relieve su acción en actividades académicas (charlas, congresos, talleres de práctica profesional), gremiales (feria del libro, torneos deportivos, solución de problemas administrativos) y “La Corriente” en el asesoramiento en temas ambientales, de derechos humanos, etc. En algunos casos, en forma coincidente, se mencionó que habría un total de quince a treinta voluntarios comprometidos regularmente con estas actividades. Cabe mencionar que se prestan servicios a la comunidad de tenor similar desde la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

⁴⁶ En el mismo sentido, cabe destacar el contenido de la entrevista realizada a Marina Inés Niks (Doctor of Philosophy in Educational Studies, por la University of de British Columbia, Canadá), con fecha 22/12/2010, quien destacó que no necesariamente la universidad gratuita significaba igualdad de acceso a todas las clases sociales, alentando las actividades que permitieran la observación de situaciones, el contacto con sujetos y con situaciones que no aparecen en los libros.

En cuanto a la formación universitaria en Abogacía, las voces son comunes al señalar que hoy existe una marcada educación dirigida al mercado laboral privado, que las materias del Ciclo Profesional Orientado (CPO) no necesariamente constituyen una profundización de las asignaturas dadas en el Ciclo Profesional Común (CPC) ni abordan los “grandes temas” de la Argentina contemporánea. Se afirma, además, que el diagrama actual de la carrera propende a la formación de abogados con escaso interés y escasa conciencia de los problemas sociales.⁴⁷ En este sentido, se sugiere que sobrarían abogados para el litigio privado, no así para el desempeño de otras tareas relevantes para el Derecho en la actualidad.

Más específicamente, se expresa que si bien puede existir un balance a nivel curricular entre materias de Derecho Público y de Derecho Privado, el número de cursos efectivamente ofertados en el área privada es considerablemente mayor y, que el dictado de ciertas asignaturas en el contexto de Departamentos vinculados al Derecho Privado confirma el sesgo privatista.⁴⁸

Por ello, desde algunos sectores se propone la asignación de un lugar más extenso y destacado a las materias vinculadas al Derecho Público, con una mirada atenta a la forma de implementar los contenidos previstos en la currícula universitaria. Asimismo, se recomienda la ampliación del campo de actuación profesional, con fomento de la investigación y del trabajo social por la Universidad pública, con una institucionalización más abarcadora de estas acciones, mediante su incorporación al plan de estudios, sin perjuicio de las actividades realizadas ya en el contexto del Práctico Profesional.

Además, en general, se valora positivamente que el futuro título académico sea el de Licenciado en Ciencias Jurídicas o en Derecho, con subespecialización en Abogacía.

⁴⁷ Conf. presentación de Nicolás Tauber Sanz, Prof. de Derecho Constitucional, según exposición en *Charla Presentación...* cit. en nota anterior.

⁴⁸ Así, por ejemplo, las asignaturas Derecho Tributario y Recursos Naturales corresponden al Departamento de Derecho Económico Empresarial, según información disponible al 13/10/2011 en <http://www.derecho.uba.ar/academica/calendario_academico.php>.

D) LA ENSEÑANZA DE ABOGACÍA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. REFLEXIONES SOBRE SU ESTADO EN LA ACTUALIDAD

Hemos hecho referencia a algunos aspectos destacables del plan de estudios que entrara en vigencia en el año 2004, y a las reflexiones críticas sobre su efectiva implementación por parte de sectores del alumnado interesados en el rol comunitario del Derecho, esencialmente en lo que hace a la oferta, contenido y organización departamental de las asignaturas enseñadas.

Pero cabe formular algunas consideraciones finales sobre la situación actual de la enseñanza de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En primer término, a pesar de las dificultades señaladas, pensamos que el marco normativo actual resulta superador, por el rol central que se da a las actividades de investigación, extensión y docencia, y especialmente a su articulación, para la formación de futuros profesionales del Derecho.

Así, por ejemplo, en un todo de acuerdo con las modificaciones introducidas, mucho se ha avanzado en la “curricularización” de actividades de investigación, con la puesta en marcha de variados programas que vinculan a alumnos, docentes y graduados, brindando formación en competencias antes no desarrolladas en la enseñanza jurídica universitaria. En este sentido, se destacan el “Programa de estudiantes adscritos a actividades de investigación”, el “Programa de seminarios de investigación” y el “Programa de acreditación de puntos del CPO por actividades de investigación”,⁴⁹ entre otras actividades desarrolladas desde la Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Por otra parte, y en lo que hace al servicio a la comunidad, las acciones realizadas desde el Centro de Formación Profesional (CFP) dependiente del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional⁵⁰ cuentan ya con una larga trayectoria. En este sentido, como conclusión

⁴⁹ Conf. Resolución CD 499/10, y detalle disponible al 22/8/2011 en <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_programas_estudiantes.php>.

⁵⁰ Conf. Res. 8098/05, 4400/1988 y actualización por Plan de Estudios 2004 cit.

de la Carrera de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires, los alumnos deben participar de un curso anual obligatorio, con contenidos que hacen tanto a su formación práctica como al servicio a la comunidad,⁵¹ relacionado con el área de conocimientos tradicionalmente considerada propia de los futuros abogados, y con algunos saberes desarrollados más modernamente, relativos a la solución alternativa de disputas, a los conflictos medioambientales y a la protección al consumidor.⁵² Y suele afir-

⁵¹ Se ha discutido a lo largo del tiempo, cuál de estas dos funciones resulta más trascendente. Sobre este tema, puede verse, por ej., el contenido del Reglamento Interno del Centro de Formación Profesional (Disposición Departamental 5/91, del 7/11/91) y Reglamento del Centro de Formación Profesional, Res. 2922/91 (6/12/91). Tal normativa expresa que se insistirá en el aprendizaje del estilo forense, del lenguaje procesal y de las formas que corresponden a cada acto del proceso, que el profesor relacionará continuamente a los alumnos con el quehacer judicial, exigiéndoles activa participación en la redacción de los escritos, cédulas, mandamientos, oficios, interrogatorios para testigos, pliego de posiciones en prueba confesional, en la búsqueda y recopilación de citas de jurisprudencia y doctrina que fuere útil al caso tratado, de informes judiciales y extrajudiciales en registros públicos y de todas otras tareas propias de la atención profesional de un asunto, con concurrencia personal de los alumnos a las secretarías de los juzgados intervinientes. La ética profesional en el desarrollo del proceso, y en general durante el ejercicio de la profesión de abogado, también aparecen como contenidos propios a ser enseñados por los docentes en esta etapa. Y se afirma que el Práctico Profesional habría nacido como un servicio de asistencia gratuita a la comunidad, para luego constituirse en un verdadero centro de capacitación docente, siendo su actividad central en la actualidad la capacitación al alumno. Se aclara que la carga horaria para las actividades en cuestión es de seis horas semanales, distribuidas en tres días a la semana. Dos veces a la semana, el trabajo se realiza en la Comisión, con clases teóricas, audiencias simuladas, trabajos prácticos bajo el sistema de *role play*. La tercera clase consiste en la práctica propiamente dicha, con atención en consultorio jurídico u otras actividades de asistencia a la comunidad, esencialmente para el litigio y en las áreas civil y penal. Conf. entrevista con la Dra. Magdalena B. Giavarino, Subdirectora del Departamento de Práctica Profesional, de fecha 19/10/2010.

⁵² Hemos hecho ya referencia a los antecedentes normativos. Por lo demás, en la actualidad, el Centro de Formación Profesional (CFP) tiene su sede principal en el Palacio de Tribunales, de gestión directa por el Departamento de Práctica Profesional, donde se forma la mayor parte de los alumnos, en actividades vinculadas al trámite judicial. Pero actualmente también se brinda capacitación para la resolución alternativa de disputas (funcionando un importante centro de mediación en el CFP) y en una serie de Centros Externos –ej.: CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), Defensa del Consumidor, Poder Ciudadano, FARN (Fundación Ambiente y Recursos Naturales), APDH (Asamblea Permanente de Derechos Humanos)–, en espacios de adiestramiento para actividades diversas a la defensa en un pleito judicial, como por

marse que el CFP brinda el servicio jurídico más extenso del país, asistiendo a personas imposibilitadas de acceder a servicios jurídicos pagos, y casos de improbable atención por estudios profesionales privados,⁵³ cumpliendo así –seguramente– con la finalidad prevista por las llamadas “Prácticas Sociales Educativas”, que serán obligatorias para todas las carreras de la Universidad de Buenos Aires, a partir del año 2013.⁵⁴

Sin embargo, queda un gran camino a desarrollar, en materia de “curricularización” de actividades de extensión universitaria y de iniciativas que involucren conjuntamente las acciones de extensión, investigación y docencia, en un todo de acuerdo con los objetivos del plan de estudios vigente, y con las exigencias que impone una realidad que sugiere que en nuestro país, y especialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existen demasiados abogados para el ejercicio de los roles tradicionales.

REFLEXIONES PRELIMINARES

A esta altura, cabe volver a preguntarse sobre si acaso resulta adecuada a la realidad la afirmación en el sentido de que en nuestro medio existen demasiados abogados.

ejemplo el asesoramiento y orientación de los vecinos ante denuncias por daños al medio ambiente o al consumidor, cuya resolución también es posible en el ámbito extrajudicial.

⁵³ Conf. “La Facultad de Derecho y su vinculación con el Poder Judicial y el ejercicio profesional”, actividad realizada el 18/8/2011, con motivo de la celebración de los 190 años de la Universidad de Buenos Aires; expositores: Dres. Elena Highton de Nolasco (Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Atilio A. Alterini (ex Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, y ex Presidente del CPACF) y Juan Octavio Gauna (Director del Centro de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires). Asimismo, entrevista con la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Mónica Pinto, de fecha 17/6/2011, y con el Presidente de Eudeba, Dr. Gonzalo Álvarez, de fecha 18/8/2011.

⁵⁴ Concretamente, se entiende que la actividad desplegada por el Centro de Formación Profesional de Derecho de la Universidad de Buenos Aires cumplirá con tal finalidad, prevista según Resolución de la Universidad de Buenos Aires nro. 520, del 26/5/2010, conf. entrevista con la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Mónica Pinto, de fecha 17/6/2011, y con el Dr. Gonzalo Álvarez, Presidente de Eudeba, el 18/8/2011.

Nosotros pensamos que, en efecto, hay demasiados abogados para la actividad litigiosa, al menos en determinadas jurisdicciones, según surge de los datos detallados en este trabajo. Asimismo, entendemos que esa sola circunstancia puede favorecer la excesiva litigiosidad que hoy caracteriza nuestras relaciones sociales.

¿Qué hacer entonces, desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, cuando se advierte que las reformas normativas alcanzadas, sumadas a las acciones emprendidas desde el Poder Judicial –entre otras iniciativas valiosas para mejorar el estado de cosas–, lucen aún insuficientes para contener los fenómenos derivados de la predilección masiva por el estudio de la Carrera universitaria de Abogacía y por el ejercicio de la profesión liberal de abogado?

Por lo pronto, pensamos que corresponde profundizar los estudios sobre el fenómeno mencionado, y propiciar su discusión a nivel de los organismos encargados de las políticas universitarias, de tal modo de encauzar adecuadamente tal fenómeno.

Sobre este tema, hemos hecho ya referencia a las opiniones de quienes, para paliar los efectos de la realidad descripta, aconsejaron medidas restrictivas para el ingreso a la Universidad, para la conservación de la condición de alumno, para la graduación y/o para la habilitación profesional. Las medidas de este tipo parecen hoy de difícil implementación, aun si se supera el examen ideológico sobre su justicia. Y en cualquier caso –pensamos–, ciertas realidades ya instaladas sólo podrán ser modificadas por consensos amplios y a costos elevados, de complejo alcance en un futuro próximo.

En cambio, aparece como deseable, fundada y posible en un futuro no muy lejano la implementación de acciones para la ampliación del campo de actuación disciplinar de los futuros expertos en Derecho, para propiciar su mayor intervención social y su cooperación en actividades concretas de acceso a justicia y apoyo a la educación ya desde la Universidad, con repercusión favorable para los alumnos y futuros abogados, y asimismo para la comunidad.

Y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tanto por su carácter de institución pública como por su trayectoria de institución esencial en la enseñanza del Derecho y por ser aquella que mayor

cantidad de profesionales en Abogacía aporta a la sociedad, debería ser pionera en este tipo de iniciativas.

Para ello, entendemos que no resulta imprescindible hoy propiciar nuevas reformas normativas, sino más bien reglamentar las disposiciones vigentes, y convocar a los profesores y graduados en leyes a la proposición y seguimiento de acciones que, involucrando la participación de los alumnos de la Carrera de Derecho, supongan actividades que combinen investigación, docencia y extensión universitaria, con el objetivo de procurar su inclusión curricular.

Y, asimismo, resulta absolutamente relevante actualizar la naturaleza del conflicto esencial que hoy supone el ejercicio de la abogacía, pues seguimos escuchando referencias a la importancia del rol del abogado frente al ejercicio de poderes absolutos prescindentes de los mandatos del ordenamiento jurídico –rol que resulta indiscutible–, cuando nuestros mayores problemas en la materia, hoy en día, seguramente deriven de la excesiva litigiosidad asociada al también excesivo número de abogados especializados en pleitos, y a su inadecuada distribución geográfica.

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LAS ACCIONES PROPUESTAS

Existen antecedentes normativos, opiniones de expertos y prácticas universitarias que fundan y justifican la realización de acciones hacia el rumbo propuesto, como hemos ya esbozado, y detallaremos adicionalmente a continuación.

NORMAS ESENCIALES

De acuerdo a su Estatuto, la Universidad de Buenos Aires es un instrumento de mejoramiento social, al servicio de la acción de los ideales de la humanidad (*conf. art. 69*) y estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país (*art. 76*).

Es además una comunidad de profesores, alumnos y graduados, que procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad cívica, formando investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera socialmente eficaces (Bases del Estatuto Universitario, ap. III).

Y en los objetivos generales de la Carrera de Abogacía se prevé la formación académica rigurosa de los estudiantes, sobre la base de un currículum que promueva “(iv) (...) la adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las ciencias sociales, como marco integrador de la formación para el ejercicio de las diversas prácticas implicadas en la profesión”, considerándose el contexto actual de cambios sociales y sus implicancias en términos de las demandas efectuadas a la profesión jurídica teniendo en cuenta el surgimiento de nuevos campos disciplinares, nuevos problemas científicos, nuevas formas organizativas del mundo del trabajo y la resignificación de habilidades y competencias profesionales de los egresados de la Carrera de Abogacía (Resolución CS 3798/04 del 6 de diciembre de 2004).

LA OPINIÓN DE LA DOCTRINA

Ya a principios del siglo pasado, se advertía que en la formación universitaria argentina existía una clara desconexión entre lo jurídico y lo social, sugiriéndose la incorporación de estudios sociológicos en el plan de doctorado.⁵⁵ Se proponía, además, generar un alumno de Derecho creativo, inteligente, atento a las instituciones jurídicas y a la repercusión social de la legislación.⁵⁶

A su vez, desde las más variadas posturas, se apoyaba la idea de que la enseñanza del Derecho debía promover, por encima de todo, una formación comprometida con los valores y el desarrollo de la capacidad de participar de manera reflexiva y constante de la vida pública,⁵⁷ y que más allá de transmitirse conocimientos sobre las normas jurídicas, debía entrenarse al futuro profesional en una cantidad de destrezas que comprenden la persuasión, pero también la escucha,⁵⁸ el empleo adecuado del lenguaje y la agudización de la capacidad perceptiva de la realidad.⁵⁹

⁵⁵ Conf. FUCITO, Felipe, “Alfredo Colmo y la educación jurídica: un pensamiento actual”, en L. L. 2001-F, p. 1346; con cita de COLMO A., *La cultura jurídica y la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, 1915, p. 222.

⁵⁶ FUCITO, “Alfredo Colmo y la educación jurídica...” cit., con cita de A. Colmo.

⁵⁷ MORELLO, “La habilitación profesional para ejercer la abogacía” cit., pp. 808-809.

⁵⁸ BÖHMER, Martín, “Algunas sugerencias para escapar al silencio del aula”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 1, nro. 1, p. 25.

⁵⁹ CUETO RÚA, “El buen profesor de Derecho” cit., pp. 195-201.

Y aun desde otras miradas, aunque no pueda soslayarse el hecho de que en nuestro país existe una fuerte impronta derivada de la tradición romanista, que identifica el conocimiento científico con el conocimiento teórico del Derecho, queda claro que los contenidos teóricos enseñados en la Universidad han sufrido y sufren variaciones esenciales, demostrativas de las limitaciones de tal enfoque tradicional.⁶⁰

Así, por ejemplo, el Código Civil argentino constituye uno de los pilares del Derecho Privado y su contenido es la base de la enseñanza de la Parte General del Derecho Civil (Derecho Civil I), de las Obligaciones Civiles y Comerciales (Derecho Civil II), de los Contratos (Derecho Civil III), de los Derechos Reales (Derecho Civil IV) y del Derecho de Familia y las Sucesiones (Derecho Civil V),⁶¹ siendo que su reforma resulta altamente probable e inminente.⁶²

La formación de buenos “juristas” y el rol de la Universidad a ese respecto también fue central en el criterio de la doctrina especializada extranjera. Así, por ejemplo, en Italia, Calamandrei sostuvo: “Se ha dicho repetidamente que la Universidad enseña a aprender; que no requiere formar doctos sino capaces (...) debe educar (...) para afrontar (...) los problemas nuevos y hallarles por sí la solución (...) No se cambia con esto la finalidad científica de la Universidad, que no debe preparar buenos abogados o buenos jueces (para ello servirá después el aprendizaje profesional) sino tan sólo, más simplemente, buenos juristas...”⁶³

Todo ello permite interpretar que la ejercitación del pensamiento, la reflexión sobre las cuestiones sociales, políticas y económicas, la generación de nuevas habilidades, la experiencia general y la participación en la solución de los problemas de la comunidad, aun en campos disciplinarios no tradicionales, lucen como condiciones esenciales en la formación actual del estudiante de Derecho. Y la promoción de ese tipo de

⁶⁰ Como señalara Gonzalo Álvarez, en la entrevista mantenida con fecha 18/8/2011, el estudiante estudia normas cuyo contenido posiblemente habrá variado luego de su graduación.

⁶¹ Con leves diferencias terminológicas, esas cinco asignaturas se estudian en todas las Facultades de Derecho del país.

⁶² Conf. Proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación (designada por Decreto presidencial nro. 191, del 23/2/2011).

⁶³ CALAMANDREI, Piero, *La Universidad del mañana*, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1961, pp. 37-38.

capacidades, tan presente en el pensamiento de los expertos nacionales y extranjeros de ahora y de siempre, constituye hoy en día una verdadera necesidad, dada la coyuntura que atraviesa nuestro país, en lo que hace a la formación y ejercicio de la Abogacía.

ALGUNAS EXPERIENCIAS UNIVERSITARIAS EN PRÁCTICA

Hemos hecho ya referencia al “Práctico Profesional”, como actividad que deben cumplir obligatoriamente los estudiantes de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, para concluir su carrera universitaria, y que tiende a la formación de los futuros abogados para el litigio judicial, la resolución alternativa de conflictos y el asesoramiento en áreas de especial interés como Derecho Ambiental, del Consumidor, etcétera, como asimismo a la prestación de un servicio a la comunidad en tales áreas.

Puede observarse una situación similar –en cuanto a la formación del estudiantado, con colaboración en la prestación de servicios a la comunidad– en el caso del internado rotatorio que deben observar los estudiantes próximos a graduarse en Medicina en la Universidad de Buenos Aires.

También en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires existen algunas iniciativas concretas de acción hacia la comunidad, dirigidas a la promoción y afianzamiento de derechos, con componentes de investigación y contenidos vinculados al plan de estudios, articuladas desde el área de Extensión Universitaria y con participación de programas de voluntariado,⁶⁴ como, asimismo, tareas de voluntariado llevadas a cabo por las diferentes agrupaciones estudiantiles y desde la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana. Tales iniciativas no otorgarían puntaje curricular, participando de ellas un porcentaje muy bajo de los alumnos que cursan la Carrera de Abogacía.

⁶⁴ Proyecto “La Convención sobre los Derechos del Niño...”, que se inserta en el marco del Programa de Proyectos de Extensión Universitaria “Ubanex Risieri Frondizi” (Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires), como asimismo en el Programa Nacional de Voluntariado Universitario (Ministerio de Educación de la Nación), disponible al 10/10/2011 en <<http://www.uba.ar/extension/contenidos.php?n=1&idm=75&idc=253>> y en <<http://www.niunomenos.org.ar>>.

En algunas otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires, que carecen de extensas experiencias al estilo del Práctico Profesional, se han implementado actividades que combinan la extensión universitaria, la docencia y la investigación desde ciertas cátedras o por ciertos profesores, como parte del plan de estudios y con acreditación de puntaje para la carrera, ejemplo: en Psicología.⁶⁵

En otras casas de estudios, con la finalidad de alentar, promover y contribuir al desarrollo de las actividades hacia la comunidad, se han reconocido institucionalmente los proyectos y equipos de docentes, graduados, investigadores y estudiantes, mediante Pasantías de Extensión, que asignan puntaje para las carreras involucradas, ejemplo: en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.⁶⁶

Y como ya sostuviéramos, el fenómeno evidenciado en materia de ejercicio masivo de la Abogacía como profesión liberal justifica el fomento de nuevas iniciativas que, combinando la investigación, la docencia y la extensión, promuevan la acción de los futuros abogados hacia nuevos campos disciplinarios.

NUESTRO PROYECTO

En razón de todo lo hasta aquí expuesto, este grupo de trabajo ha desarrollado las bases para una iniciativa, que tiene en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El derecho a la educación y el acceso a justicia, como asimismo la igualdad a su respecto, tienen raigambre constitucional, y se hallan reconocidos explícita e implícitamente en la Carta Magna y en los tratados internacionales que alcanzan su rango, claramente a partir de la reforma

⁶⁵ Ej.: Programa de Escuelas Promotoras de Salud, en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, iniciativa impulsada por la OMS y la OPS, en la que se funda un Programa de Extensión Universitaria aprobado por Res. 1324/2006 del CD de dicha casa de estudios, y forma parte de una instancia de "capacitación en acción" dentro del Plan de Estudios de la carrera de grado, implementándose en el marco de la Cátedra 1 de Salud Pública y Salud Mental de dicha Facultad, conf. <http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/065_salud1/index.php>.

⁶⁶ Conf. Resoluciones (CD) 609/06 y 088/07, que crean los PEU (Proyectos de Extensión Universitaria); ver <http://www.fadu.uba.ar/extension/pro_index_peu_sob.html>.

constitucional del año 1994. A su vez, aparecen consagrados y sustentados en las políticas públicas llevadas adelante por los distintos Poderes del Estado.⁶⁷

2. La educación en la Argentina no ha sido ajena a los embates de diversas crisis socioeconómicas ni a los extraordinarios cambios producidos por la implementación de las nuevas tecnologías de información y comunicación, que impactaron los estudios en todos sus niveles, precarizando el lenguaje escrito y verbal, que sigue siendo la herramienta esencial de comunicación para las personas versadas en Derecho.

3. El derecho a la educación, como derecho humano esencial y como objeto de un servicio básico para el desarrollo de la sociedad, se halla reconocido y regulado en variadas convenciones internacionales que comprometen a la Argentina, además de haberse encontrado en el centro de la escena nacional en las últimas décadas, por las tensiones que su implementación ha generado. Localmente, se han dictado normas positivas y jurisprudencia trascendente a su respecto. A pesar de ello, no se observa que la producción de conocimiento en esta materia tenga un lugar acorde a las circunstancias señaladas en la currícula de Abogacía.⁶⁸

4. La prevención de juicios innecesarios hace a un valor deseable para la sociedad, que lleva a la utilización más adecuada y económica de los recursos. Prueba de ello es, sin duda, el valioso espacio que da actualmente nuestro país a la resolución alternativa de disputas, en las más variadas áreas, y con el impulso de políticas públicas concretas.

5. Sin embargo, hasta tales mecanismos preventivos del litigio requieren de una base de entendimiento entre las personas. Las personas que no comprenden cuáles son sus propios derechos y obligaciones, y

⁶⁷ Ver, por ejemplo: políticas de acceso a justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según mapa disponible al 10/10/2011 en <<http://www.csjn.gov.ar/ac-just/docs/cuadro.jsp>>; desde el Poder Ejecutivo, Plan Nacional de Lectura, Ministerio de Educación de la Nación, ver detalle de iniciativas en <<http://www.planlectura.educ.ar/>>, también disponible al 10/10/2011.

⁶⁸ Así, por ejemplo, en la Oferta de Cursos del primer cuatrimestre de 2011, de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, aparece un único curso referido específicamente a la materia, que en realidad versa sobre la responsabilidad civil por daños causados en el ámbito de los establecimientos educativos (Curso 0629, del Departamento de Derecho Privado).

cuáles corresponden a terceros, mal podrán resolver sus conflictos en forma pacífica y no litigiosa.

6. La promoción de lectura constituye una alternativa adecuada para crear y/o fortalecer dicha “base de entendimiento”, ayudando a la formación de ciudadanos mejores, con mayor preparación para situaciones conflictivas. Es que las prácticas de lectura contribuyen, sin duda, a formar individuos más proclives a comprender el mundo de los otros y, por lo tanto, más cuidadosos a la hora de expresar su enojo, responsable frecuente de la litigiosidad.

7. A su vez, las prácticas de lectura pueden fortalecer la educación de los propios estudiantes de Abogacía, en un todo de acuerdo con los objetivos de la Universidad de Buenos Aires, y de la Carrera de Abogacía en particular. Y los estudiantes de Derecho pueden proporcionar un valor agregado a estas prácticas, en especial en el caso de lecturas a legos de textos literarios o específicos, vinculados a la justicia, los derechos humanos, las normas de convivencia, la educación para la paz, la discriminación, el derecho a la identidad, etcétera.

8. A nivel normativo, entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, se encuentra el fortalecimiento de la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento (conf. art. 11, Ley de Educación Nacional 26.206/06).

9. Además, la formación de lectores con los alcances citados permite ligar la enseñanza del Derecho con el derecho a la educación, colocando a los estudiantes universitarios en un rol de verdaderos agentes de observación de la realidad, y de su correlato con las normas positivas y los principios internacionales aplicables a la materia.

10. Asimismo, es de esperar que las citadas prácticas permitirán enlazar la teoría con la práctica, articulando el trabajo de los estudiantes con la satisfacción de necesidades de la comunidad, para la concreción del efectivo goce de derechos.

Así las cosas, se propone la implementación de un proyecto piloto que reuniendo actividades de investigación, docencia y extensión universitaria, permita construir conocimientos relativos al derecho a la edu-

cación, y actividades de apoyo a los servicios de acceso a justicia, en cuyo contexto se fomentarán estudios y actividades como las siguientes:

a) Estudios específicos vinculados al derecho a la educación, a nivel local y comparado, con análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial.

b) Prácticas en la comunidad, consistentes en actividades de lectura por universitarios a alumnos primarios, secundarios, personas institucionalizadas y/o comunidad en general, de literatura con ejes temáticos centrados en la justicia, como asimismo lecturas en espacios institucionales vinculados a la justicia (ejemplo: oficinas de violencia doméstica, tribunales, etc.), con acreditación en la Carrera de Abogacía (mediante puntos para cursos de CPO electivos, o como pasantías de extensión universitaria). Se prevé, a estos fines, la capacitación por formadores en la especialidad.⁶⁹

c) Encuentros interdisciplinarios abiertos a la comunidad, con participación de expertos en Derecho y/o Justicia, escritores y especialistas en Educación, para discutir sobre los alcances y beneficios posibles de prácticas como las propuestas.⁷⁰

En síntesis, se trabaja en una iniciativa de fortalecimiento de la educación de la comunidad y afianzamiento del valor justicia en sentido amplio, con centralidad en la lectura, que podría favorecer la sensibilización de los estudiantes universitarios y su actuación en torno a temáticas que hacen a los derechos fundamentales, mejorando, a su vez, habilidades que hacen a su propio lenguaje y comunicación.

Y el resultado de esta segunda etapa del Proyecto dependerá de la capacidad del equipo de trabajo involucrado para concretar adecuadamente los fines propuestos. Pero requerirá, adicionalmente, de una verdadera disposición de los factores organizacionales de la unidad académica involucrada, de hacer efectivos los contenidos del plan de estudios 2004,

⁶⁹ A tal fin, próximamente se suscribiría un acuerdo entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación.

⁷⁰ El primer encuentro organizado por este Proyecto ya tuvo lugar, el 16/9/2011, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; fue titulado *¿Promover la lectura es trabajar por la Justicia?*; sus expositores fueron la Dra. Elena Highton de Nolasco (Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Mempo Giardinelli (Escritor) y Margarita Eggers Lan (Directora del Plan Nacional de Lectura), y su moderador: Bartolomé Orfila (abogado).

admitiendo nuevos procedimientos en la enseñanza del Derecho, cuya exploración la realidad actual impone.

BIBLIOGRAFÍA

- AGULLA, Juan Carlos, "El profesor de Derecho", en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, t. XXIX, 1990, pp. 295-310.
- BERGOGLIO, María Inés, "Las Facultades de Derecho argentinas entre las tradiciones y los esfuerzos de cambio", en PÉREZ PERDOMO, Rogelio (comp.), *La formación jurídica en América Latina: Tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006, pp. 101-130.
- BERIZONCE, Roberto, "Capacitación de abogados y habilitación para el ejercicio profesional", en J. A. 1998-I, p. 814.
- BIELSA, Rafael, *La abogacía*, 3ª ed., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1960.
- BÖHMER, Martín, "Algunas sugerencias para escapar al silencio del aula", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 1, nro. 1, pp. 13-34.
- BOTTARINI, Ambrosio L., "El bicentenario y los orígenes de la educación legal", nota en base a la Exposición en la XLVI Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados (FIA), Río de Janeiro, Brasil, junio de 2010, elDial - DC1401, 20/8/2010.
- CALAMANDREI, Piero, *La Universidad del mañana*, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1961.
- "Troppi avvocati!", en *Quaderni della Voce*, nro. 46, Firenze, La Voce, 1921.
- COHEN, David S., "How Many Lawyers and Law Students? The Supply of Lawyers in Canada", en *Dean Faculty of Law*, University of Victoria, British Columbia, Canadá, disponible al 15/10/2011 en <http://www.cba.org/bc/bartalk_95_00/08_98/guest_cohen.aspx>.
- COLMO, Alfredo, *La cultura jurídica y la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, 1915, p. 222.
- CUETO RÚA, Julio César, "El buen profesor de Derecho", en L. L. 1989-E, pp. 1275-1285.
- DE ÍMAZ, José Luis, *Los que mandan*, Buenos Aires, Eudeba, 1964.
- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Decanato del Doctor Atilio Alterini. Años 2002-2010. Informe de gestión*, Buenos Aires, 1ª quincena de febrero de 2010.

FUCITO, Felipe, "Alfredo Colmo y la educación jurídica: un pensamiento actual", en L. L. 2001-F, p. 1346.

– "La enseñanza del Derecho y las profesiones jurídicas", en L. L. 1993-B, p. 833.

LISTA, Carlos Alberto, "La educación jurídica en Argentina: tendencias y perspectivas", en PÉREZ PERDOMO, Rogelio (comp.), *La formación jurídica en América Latina: Tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006, pp. 237-273.

LISTA, Carlos Alberto y Silvana BEGALA, "La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo jurídico dominante", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 1, nro. 2, pp. 147-169.

MORELLO, Augusto M., "La habilitación profesional para ejercer la abogacía", en J. A. 1997-III, p. 807.

The Fraser Institute (varios autores), "Law and Markets: Is Canada Inheriting America's Litigious Legacy?", editado por John Robson y Owen Lippert, Vancouver, British Columbia, Canadá, 1997, disponible en <http://oldfraser.lexi.net/publications/books/laws_markets/> al 14/10/2011.

ENTREVISTAS

ACUÑA KUNZ, Juan, representante de la agrupación estudiantil Franja Morada, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, noviembre de 2010.

ÁLVAREZ, Gonzalo, presidente de Editorial Universitaria de Buenos Aires, Eudeba, 18/8/2011.

ARENAZA, Daniel, representante de la agrupación estudiantil Iure, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 23/11/2010.

BEDINI, Amelio, secretario de Extensión Universitaria, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 16/8/2011.

EGGERS LAN, Margarita, directora del Plan Nacional de Lectura, Ministerio de Educación de la Nación (...y sucesivas).

GIANOTTI, Sabrina, coordinadora de trabajo social de la agrupación estudiantil Sur, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 12/11/2010, y entrevistas con otros miembros de esta agrupación, septiembre de 2010.

GIAVARINO, Magdalena, subdirectora del Departamento de Práctica Profesional, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 19/10/2010.

NIKS, Marina Inés, Doctor of Philosophy in Educational Studies, University of British Columbia, Canadá, 22/12/2010.

PINTO, Mónica, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 17/6/2011.

ZITO LEMA, Vanesa, docente del equipo de Voluntariado Universitario sobre "Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo", Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 7/7/2011.

OTRAS FUENTES

NORMAS ESPECIALES

Disposición del CS de la Universidad de Buenos Aires, sobre Prácticas Sociales Educativas, Resolución 520/2010, disponible al 14/10/2011 en <http://www.uba.ar/archivos_uba/2010-05-26_520.pdf>.

Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, conf. expte. nro. 34.392/85 A-7, disponible al 14/10/2011 en <http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/nuevo_plan.pdf>.

Programas de investigación que otorgan puntos para la Carrera de Abogacía, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Resolución CD 499/10, disponible al 14/10/2011 en <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_programas_estudiantes.php>.

Proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, conf. decreto presidencial 191, del 23/2/2011, disponible al 14/10/2011 en <<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anejos/175000-179999/179643/norma.htm>>.

Regulación de actividades del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional, Res. 809/805, 4400/988, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Reglamento Interno del Centro de Formación Profesional (Disposición Departamental 5/91, del 7/11/91) y Reglamento del Centro de Formación Profesional, Res. 2922/91 (6/12/91).

Resoluciones sobre creación de Proyectos de Extensión Universitaria (PEU), Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), Universidad de Buenos Aires (CD) 609/06 y 088/07 (Proyectos de Extensión Universitaria), disponible al 14/10/2011 en <http://www.fadu.uba.ar/extension/pro_index_peu_sob.html>.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

American Bar Association, EE. UU., información disponible al 25/7/2011 en <http://www.americanbar.org/content/dam/aba/migrated/marketresearch/PublicDocuments/Lawyer_Demographics.authcheckdam.pdf>.

Censo 2006, Canadá, información disponible al 25/7/2011, en <<http://www12.statcan.ca/census-recensement/index-eng.cfm>>.

Censo 2010, EE. UU., información disponible al 25/7/2011 en <<http://www.census.gov>>.

Consejo General de la Abogacía Española, con base en datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y de los Colegios de Abogados, “La abogacía española en datos y cifras”, España, disponible al 22/9/2011 en <<http://www.abogado.es/portalABOGADOS/archivos/ficheros/1226056236478.pdf>>.

Estadísticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (Eumen), Argentina, Anuario 2009, disponible al 9/8/2011 en <<http://www.mcye.gov.ar/spu/documentos/Anuario-2009pdf>>. Anuarios anteriores, entre otros: 2008, disponible al 9/8/2011 en <http://www.me.gov.ar/spu/documentos/Anuario_2008.pdf>.

Información preliminar Censo 2010, Argentina, disponible al 22/7/2011 en <http://www.censo2010.indec.gov.ar/preliminares/cuadro_totalpais.asp>.

Información provista a este Proyecto por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), al 5/7/2011 y ampliación de fecha 9/8/2011.

Instituto Brasileiro de Geografía e Estadística, Brasil, información disponible al 25/7/2011 en <<http://www.ibge.gov.br/home/>>.

Ordem dos Advogados do Brasil, Conselho Federal, Quadro de Advogados regulares e recadastrados, Brasil, información disponible al 25/7/2011 en, conf. <<http://www.oab.org.br/relatorioAdvOAB.asp>>.

DISCURSOS

Alterini, Atilio A., *ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, discursos pronunciados ante la asunción de su primer cargo (4/3/2002) y su segundo cargo (6/3/2006), en *Decanato del Doctor Atilio Alterini. Años 2002-2010. Informe de gestión*, Buenos Aires, La Ley, 1ª quincena de febrero de 2010, p. XXI.

Fernández de Kirchner, Cristina, *Presidente de la Nación*, discurso pronunciado ante el lanzamiento del satélite argentino SAC-D Aquarius, 10/6/2011, disponible al 18/7/2011 en <<http://www.telam.com.ar/vernota.php?tipo=N&idPub=229467&id=428243&dis=1&sec=1>>.

Lorenzetti, Ricardo L., *Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, discurso pronunciado ante la apertura del año judicial, el 22/2/2011, disponible al 19/8/2011 en <<http://www.cij.gov.ar/nota-6234-Ricardo-Lorenzetti--Debemos-trabajar-en-solucionar-los-problemas-de-los-ciudadanos-.html>>.

OTRAS FUENTES

Capacitación en actividades de lectura, a cargo de Ana Padovani (Narradora) y Márgara Averbach (Escritora, Doctora en Letras, Traductora), Plan Nacional de Lectura, Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires, 30/8/2011.

Comisión Nacional de Acceso a Justicia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, mapa de acceso a Justicia, disponible al 14/10/2011 en <<http://www.csjn.gov.ar/accjust/docs/cuadro.jsp>>.

Conferencia “La Facultad de Derecho y su vinculación con el Poder Judicial y el ejercicio profesional”, actividad realizada el 18/8/2011, con motivo de la celebración de los 190 años de la Universidad de Buenos Aires, expositores: Dres. Elena Highton de Nolasco (Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Atilio A. Alterini (ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y ex Presidente del CPACF) y Juan Octavio Gauna (Director del Centro de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires).

Encuentro interdisciplinario “¿Promover la lectura es trabajar por la Justicia?”, actividad organizada por este Proyecto, expositores: Dra. Elena Highton de Nolasco (Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Mempo Giardinelli (Escritor), Margarita Eggers Lan (Plan Nacional de Lectura); moderador: Bartolomé Orfila (abogado), Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 16/9/2011.

Informes sobre iniciativas de Lectura, 14º Congreso Internacional de Promoción de la Lectura y el Libro, 6 a 8/5/2011, en la 37ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, Predio Ferial de Buenos Aires, y 21ª Feria del Libro infantil y juvenil, Buenos Aires, 11 al 30/7/2011, Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Nota periodística “Casi la mitad de los que entran al CBC elige carreras tradicionales” del 22/10/2010, ver <www.clarin.com/sociedad/educacion/entran-CBC-elige-carreras-tradicionales_0_358164283.html>, disponible al 9/8/2011.

Nota periodística “El país va a necesitar muchos más ingenieros”, entrevista al Decano de la Facultad de Ingeniería, Universidad de Buenos Aires, *La Nación*, 15/10/2011, pp. 1 y 24.

Nota periodística “Actualización de la Carrera de Abogacía de la UBA”, disponible al 14/10/2011 en <<http://noticias.universia.com.ar/en-portada/noticia/2003/02/24/380861/actualizacion-carrera-abogacia-uba.html>>.

Oferta de Cursos, según asignatura y por Departamentos, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, disponible al 13/10/2011 en <http://www.derecho.uba.ar/academica/calendario_academico.php>.

- Plan Nacional de Lectura, Ministerio de Educación de la Nación, ver detalle de iniciativas disponible al 14/10/2011 en <<http://www.planlectura.educ.ar/>>.
- Presentación: “X Abogados al Servicio del Pueblo. Asesorías Jurídicas de La Corriente”, Conferencia del Prof. Nicolás Tauber Sanz, Prof. de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 11/11/2010.
- Programa de Becas del Bicentenario, para carreras científicas y técnicas, listado de carreras prioritarias, conf. Res. nro. 56/04 y 259/05 del Ministerio de Educación de la Nación, disponible al 14/10/2011 en <http://www.becasbicentenario.gov.ar/listado_de_carreras_prioritari/carreras_de_grado/>.
- Programa de Escuelas Promotoras de Salud, Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, iniciativa impulsada por la OMS y la OPS, conf. Res. CD nro. 1324/06, implementada en el marco de la Cátedra 1 de Salud Pública y Salud Mental de dicha Facultad, descripción disponible al 14/10/2011 en <http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/065_salud1/index.php>.
- Proyecto “La Convención sobre los Derechos del Niño...”, del Programa de Proyectos de Extensión Universitaria “Ubanex Risieri Frondizi” (Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires), detalle disponible al 14/10/2011 en <<http://www.uba.ar/extension/contenidos.php?n=1&idm=75&idc=253>> y en <<http://www.niunomenos.org.ar>>.

Fecha de recepción: 25-10-2011.

Fecha de aceptación: 24-02-2012.